



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a cargo de la **Secretaría de Marina**, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veinte de febrero de dos mil diecinueve**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva la denuncia citada al rubro, en el sentido de declararla **fundada e instruyó** al sujeto obligado, a efecto de que realizara lo siguiente:

"[...]"

- *Revise la información del Secretario de Estado publicada respecto del periodo que abarca del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y publique un solo registro de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.*" (sic)

"[...]"

II. Con fecha **cinco de marzo de dos mil diecinueve**, se notificó al denunciante mediante correo electrónico, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada.

III. Con fecha **seis de marzo de dos mil diecinueve**, se notificó al sujeto obligado, a través de la Herramienta de Comunicación, la resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia citada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para cumplir con la resolución emitida por el Pleno del Instituto

IV. Con fecha **veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, el sujeto obligado remitió, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **1131/19**, de fecha veintiséis de marzo de marzo del año en curso, suscrito por el Contralmirante y Jefe de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Marina** y dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, en el cual se indica lo siguiente:

"[...]"

PRIMERO. -Con fecha 06 de marzo de 2019, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la instrucción resuelta a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

transparencia DIT 0024/2019 en contra de la Secretaría de Marina, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. -Esta Unidad de Transparencia, mediante el oficio número 932/2019, de fecha 06 de marzo de 2019, remitió la Instrucción resuelta de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia a la Dirección General Adjunta de Administración, Unidad Administrativa responsable de actualizar y validar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. -Con fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad Administrativa responsable de actualizar y validar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia remitió a esta Unidad de Transparencia los Oficios números SIES/DERAN/0093/2019 y SIES/DERAN/0106/19 (mismo que se anexan) rindiendo las acciones realizadas, dando cumplimiento a la instrucción resuelta por el INAI en el cual expuso lo siguiente:

- 1. Se efectuó la revisión respecto a la información del titular de la Dependencia, procediendo a la eliminación de los registros existentes, correspondientes a los periodos del 1 al 31 de diciembre de 2018 y 1 al 15 de enero de 2019.*
- 2. Se cargó la información que contiene los datos de los servidores públicos que desempeñan los 56 puestos que componen la estructura orgánica básica de la Secretaría de Marina, incluyendo la del Titular de la Dependencia, correspondiente a los periodos 1 al 31 de diciembre de 2018 y 1 al 31 de enero de 2019.*
- 3. Se informa que la diferencia entre el monto de la remuneración mensual bruta y neta respecto a los periodos antes citados se debe a que a partir del 1 de enero de 2019, suspendió el pago de la percepción denominada "pago por riesgo", situación que fue asentada en el apartado de "Notas."*
- 4. En el reporte correspondiente al segundo semestre de 2018, se incluyen los datos tanto del Secretario de Marina que concluyó gestión el 30 de noviembre de 2018, como los del actual Titular de la Dependencia, observándose diferencia en los montos asentados en los apartados de remuneración mensual bruta y neta, misma que se deriva del concepto denominado "prima por perseverancia", toda vez que el actual Secretario obtiene un porcentaje mensual del 50% del haber por contar con más de 50 años en el Servicio Activo de la Armada de México, mientras que el Secretario anterior recibía el 45% por sus años de antigüedad; situación que se asienta en la "Tabla_333780", identificándose con los dígitos 1 y 2, respectivamente.*

CUARTO: Conforme a lo señalado en el punto número SEGUNDO de la resolución del expediente DIT 0024/2019 de fecha 20 de febrero del 2019, se remite a ese Honorable Instituto las acciones realizadas en tiempo y forma respecto de la instrucción resuelta de acuerdo a lo previsto con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]" (sic)

Asimismo, se adjuntó el oficio número **SIES/DERAN/0093/19**, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Adjunto de Administración en la **Secretaría de Marina** y dirigido al Contralmirante y Jefe de la Unidad de Transparencia, mediante el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, en relación al documento citado en antecedentes y en cumplimiento a la instrucción de revisar la información del Titular de esta dependencia, informa a usted lo siguiente:

- 1. Se efectuó la revisión respecto a la información del titular de la Dependencia, procediendo a la eliminación de los registros existentes, correspondientes a los periodos del 1 al 31 de diciembre de 2018 y del 1 al 15 de enero de 2019.*
- 2. Se cargó la información que contiene los datos de los servidores públicos que desempeñan los 56 puestos que componen la estructura orgánica básica de la Secretaría de Marina, incluyendo la del Titular de la Dependencia, correspondiente a los periodos 1 al 31 de diciembre de 2018 y del 1 al 31 de enero de 2019.*
- 3. Se informa que la diferencia entre el monto de la remuneración mensual bruta y neta respecto a los periodos antes citados, se debe a que a partir del 1 de enero de 2019, se suspendió el pago de la percepción denominada "Pago por riesgo", situación que fue asentada en el apartado de "Notas".*

Lo anterior para los efectos correspondientes.

[...]" (sic)

De igual manera, el sujeto obligado adjuntó el oficio número **SIES/DERAN/0106/19** de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director General Adjunto de Administración en la **Secretaría de Marina** y dirigido al Contralmirante y Jefe de la Unidad de Transparencia, a través del cual señala lo siguiente:

"[...]"

ESTA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, en alcance al documento citado en antecedentes, mediante el cual se informó a esa Unidad respecto a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

las acciones implementadas en cumplimiento a la instrucción de revisar la información del Titular de esta Dependencia, informa a usted lo siguiente:

1. En el reporte correspondiente al segundo semestre de 2018, se incluyen los datos tanto del Secretario de Marina que concluyó gestión el 30 de noviembre de 2018, como los del actual Titular de la Dependencia, observándose diferencia en los montos asentados en los apartados de remuneración mensual bruta y neta, misma que se deriva del concepto denominado "prima por perseverancia", toda vez que el actual Secretario obtiene un porcentaje mensual del 50% del haber por contar con más de 50 años en el Servicio Activo de la Armada de México, mientras que el Secretario anterior recibía el 45% por sus años de antigüedad; situación que se asienta en la "Tabla_333780", identificándose con los dígitos 1 y 2, respectivamente.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

[...]" (sic)

V. Con fecha **veintidós de abril de dos mil diecinueve**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace) realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) ¹, a efecto de verificar el cumplimiento.

La imagen es una captura de pantalla de la interfaz web del SIPOT. En la parte superior, se ve el navegador con la URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vul-web/Tareas/view/consultaPublica.xhtml?tab=informativa>. El encabezado de la página dice "INFORMACIÓN PÚBLICA".

En el cuerpo de la página, se muestran los siguientes datos:

- Institución: Secretaría de Marina (SEMAR)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: VIII

Debajo de esto, hay una sección "Selecciona el periodo que quieres consultar". Se han seleccionado "1er semestre" y "2do semestre".

El texto indica: "El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado".

Hay un botón "CONSULTAR" y un campo "Filtros de búsqueda".

En la parte inferior, se indica: "Se encontraron 81 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.".

En la barra de herramientas inferior, se ven los botones "DESCARGAR" y "DENUNCIAR".

¹ Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vul-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Secretario de Acceso a la Información y el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos son competentes para emitir el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 97 y 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XIII y 37, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como en los numerales Vigésimo quinto, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante la resolución de la denuncia **DIT 0024/2019** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se instruyó a la **Secretaría de Marina** para que revisara la información del actual Secretario de Estado publicada respecto del periodo que abarca que primero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y publicará un solo registro de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), en cumplimiento con la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General.

Al respecto el sujeto obligado remitió dentro del plazo otorgado, los oficios mediante los cuales informa sobre el cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, en los cuales indica que efectuó la revisión respecto a la información del titular de la Secretaría, procediendo a eliminar los registros existentes, correspondientes a los periodos del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y primero al quince de enero de dos mil diecinueve y a cargar la información referente a la "Remuneración bruta y neta" de los datos de los 56 servidores públicos que componen la estructura orgánica básica de dicha dependencia, incluyendo la del Titular de la Secretaría de Marina, correspondiente a los periodos primero al treinta y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

uno de diciembre de dos mil dieciocho y primero al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Asimismo, incluyó dentro de su informe los oficios que contienen las acciones realizadas por la Unidad Administrativa responsable de actualizar y validar la información en el SIPOT, como medio de prueba del cumplimiento de lo instruido por este Instituto.

Ahora bien, del análisis de las constancias remitidas por la **Secretaría de Marina** para comprobar el cumplimiento de la instrucción que se le realizó en la resolución de mérito, se precisa que el sujeto obligado, dentro del otorgado, llevó a cabo la revisión de la información correspondiente al Secretario de Estado y publicó un sólo registro de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, para el periodo que abarca del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Dicha situación fue verificada por la Dirección General de Enlace, tal como se muestra a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado		Ejercicio		Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa		Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa		Tipos de Informes Del Sujeto Obligado (enlistar)		Clave O Nivel Del Puesto	
Secretaría de Marina (SEMAR)		2018		01/12/2018		31/12/2018		Funcionario		AM0201	
Secretaría de Marina (SEMAR)		2018		01/27/2018		30/11/2018		Funcionario		AM0201	
Secretaría de Marina (SEMAR)		2018		01/01/2018		30/05/2018		Funcionario		AM0201	

Denominación O Descripción Del Puesto		Denominación Del Cargo		Área de Asignación		Nombres (s)		Primer Apellido		Segundo Apellido		Sueldo (calles)		Monto	
SECRETARIO DE MARINA		SECRETARIO DE MARINA		ALILSAO		JOSE RAFAEL		CJEDA		DURAN		Mascote		258344.15	
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA		INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA		WICOGUAR		JOSE RAFAEL		CJEDA		DURAN		Masculino		225795.45	
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA		INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA		WICOGUAR		JOSE RAFAEL		CJEDA		DURAN		Masculino		225795.45	

Monto de La Remuneración Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponde		Tipo de Escala de La Remuneración Bruta		Monto de La Remuneración Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponde		Tipo de Escala de La Remuneración Bruta		Monto de La Remuneración Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponde	
258344.15		PESOS		163426.13		PESOS		163426.13	
225795.45		PESOS		155344		PESOS		155344	
225795.45		PESOS		155344		PESOS		155344	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado acató la instrucción del Pleno, ya que se encuentra la información del Secretario de Estado respecto del periodo que abarca del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, publicada en un sólo registro, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite señalar que, al momento de la interposición de la denuncia, el sujeto obligado no contaba con la información, en virtud de que, una vez realizado el análisis al SIPO, se pudo observar que los datos del Secretario de Estado no estaban publicados de manera correcta.

Sin embargo, de la nueva revisión, el sujeto obligado ya cumple con la obligación de publicar la información correspondiente al artículo 70, fracción VIII de la Ley General, toda vez que publicó la información relativa a la remuneración bruta y neta, en términos de la normatividad aplicable, atendiendo así lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tiene por cumplida la resolución emitida en el expediente **DIT 0024/2019**, en virtud de que la **Secretaría de Marina** atendió la instrucción del Pleno, respecto a la publicación de la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Ciérrase y archívese el expediente de denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Marina**, el cual queda a resguardo de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al denunciante en la dirección señalada para tal efecto y a la **Secretaría de Marina** mediante la Herramienta de Comunicación.

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente dictamen, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0024/2019

83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo dictaminó el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, Gregorio Castillo Porras, con el visto bueno del Secretario de Acceso a la Información, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a primero de julio de dos mil diecinueve.

Dictaminó

Mtro. Gregorio Castillo Porras
Director General de Enlace con la
Administración Pública Centralizada
y Tribunales Administrativos

Visto Bueno

Lic. Adrián Alcalá Méndez
Secretario de Acceso a la
Información

Esta foja corresponde al dictamen de cumplimiento de la resolución de la denuncia DIT 0024/2019, emitido por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, con el visto bueno del Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el primero de julio de dos mil diecinueve.